



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 24 - Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2024](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Es **procedente** y **fundada** la presente **la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021**.

Se declara la **invalidez** del artículo 306, párrafos primero, en sus porciones normativas “ésta última sólo” y “Si el adeudo excede de noventa días”, y último, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el siete de junio de dos mil veintiuno, en los términos del apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** surtirá sus efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de junio de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Votos Particular y Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinte de junio de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá con relación a la Acción de Inconstitucionalidad 110/2021.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 235.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0007 M.N.** (veinte pesos con siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 236.

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se **modifican** la fracción XXII del artículo 3, el párrafo tercero del artículo 18, el artículo 20, el artículo 24, las fracciones I y II del artículo 41, la fracción XXI del artículo 49, las fracciones I y III del artículo 71, los párrafos segundo y tercero del artículo 74, la fracción VIII del artículo 91, la fracción I, el inciso b) de la fracción II, y la fracción III del artículo 92, primer párrafo y fracción II del artículo 94; y se **adicionan** las fracciones I. Bis, I. Ter, XIII. Bis, del artículo 3, la fracción III al artículo 45, las fracciones IV. Bis, XIV. Bis al artículo 48, la fracción XXI Bis. al artículo 49, un tercer párrafo al artículo 51, último párrafo al artículo 70, un cuarto párrafo al artículo 74, la fracción VIII Bis., y un segundo párrafo al artículo 91, de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de octubre de dos mil veinticuatro.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la tercera época de criterios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.



Acuerdo por el que se aprueban los criterios de interpretación en materia de acceso a la información, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros y claves de control, lo cual es parte integral del presente.

Asimismo, se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros y claves de control.

El presente Acuerdo y sus anexos podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-25-09-2024.06.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-25-09-2024.06.pdf
2. Criterio de interpretación SO-001-2024.pdf
3. Criterio de interpretación SO-002-2024.pdf
4. Criterio de interpretación SO-003-2024.pdf
5. Criterio de interpretación SO-004-2024.pdf
6. Criterio de interpretación SO-005-2024.pdf
7. Criterio de interpretación PP-009-2024.pdf
8. Criterio de interpretación PP-010-2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-25-09-2024-06.zip

El Acuerdo, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/017/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, por concepto de Suministro, sustitución, instalación y puesta en marcha de dos elevadores en el inmueble de Sala Superior y obra complementaria.

Las bases podrán obtenerse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado “Licitaciones vigentes” <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.